



Estimado usuario:

En el caso de que requiera sentencias, actuaciones y/o constancias de expedientes judiciales resueltos por Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito o Juzgados de Distrito, hacemos de su amable conocimiento que, en cumplimiento con lo determinado por el [marco normativo](#) en materia de administración y conservación del archivo judicial, los expedientes estarán bajo resguardo de los órganos que conocieron del asunto durante un término de **3 años**, contado a partir de la fecha en que se ordenó su archivo.

Posterior a dicho término, los expedientes serán transferidos para su resguardo a este Tribunal Constitucional, siempre y cuando se encuentren concluidos y el órgano que conoció del asunto haya ordenado su archivo.

Por lo anterior, si la información que usted requiere es de competencia de los órganos jurisdiccionales antes indicados y aún no excede el plazo de 3 años, desde su conclusión y archivo, le sugerimos presentar su solicitud ante la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal, a través del siguiente vínculo:

http://www.cjf.gob.mx/transparencia/Aviso_Infomex.asp

Atentamente

Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal